

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los periódicos autorizados para su publicación. (Ordens de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3388

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de fecha 7 del actual, en el día de hoy me hago cargo del mando, cesando en su interinidad el Secretario del Gobierno D. Angel del Palacio.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Diciembre de 1902.

—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PEDRAJA.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3389

Por acuerdo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, se ha dispuesto en circular fecha 9 del actual lo siguiente:

1.º Los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en las provincias, darán conocimiento á los respectivos Delegados de Hacienda,

antes del día 20 del mes actual, de la expendeduría ó expendedurías que hayan de realizar el canje de efectos timbrados en la capital y en los demás pueblos.

Los Delegados de Hacienda procederán inmediatamente á anunciarlo al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando á conocer al mismo tiempo los efectos que se admitirán al canje y el plazo que se concede al efecto, á tenor de las reglas 2.ª y 3.ª de esta circular.

2.º Los efectos que han de admitirse al canje son los siguientes:

Papel timbrado común, clases 1.ª á 12.ª, ambas inclusive.

Idem id. judicial, clases 1.ª á 13.ª, excluido, por tanto, el papel de oficio para Tribunales.

Pagarés de bienes desarmotizados, para ventas y para censos.

Idem á la orden, clases 1.ª á 16.ª

Contratos de inquilinato, clases 1.ª á 18.ª

Timbres móviles, equivalentes al papel timbrado común, clases 1.ª á 11.ª

Timbres especiales móviles de 5, 10, 15, 25 y 50 céntimos de peseta.

Papel de pagos al Estado, clases 1.ª á 11.ª

3.º El canje de efectos pertenecientes á particulares se efectuará precisa é improrrogablemente dentro del mes de Enero próximo, según se halla dispuesto por el art. 11 del reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre.

4.º Para presentar al canje los efectos indicados en la regla 2.ª, á excepción de los timbres móviles y especiales móviles, el interesado consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego, el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, firmando á con-

tinuación el recibo del efecto que le sea entregado en canje.

5.º Cuando se presenten al canje timbres móviles y especiales móviles en pliegos enteros que conserven sus márgenes, se llenarán en los mismos las formalidades señaladas en la regla anterior.

Cuando los timbres móviles y especiales móviles se presenten en pliegos sin márgenes ó en fracciones de pliego, se pegarán en uno ó más medios pliegos de papel blanco los de cada clase, haciéndose constar en el espacio libre, bajo la firma del interesado, el número de timbres adheridos á la hoja y cuyo canje se solicite, así como también la numeración, clase, fecha y punto de la expedición de la cédula personal del interesado y el recibo de los nuevos efectos, según queda dispuesto anteriormente.

6.º Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepción alguna.

Lo que se hace presente para conocimiento del público en general.

Córdoba 12 de Diciembre de 1902.

—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

Núm. 3390

El día 27 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Dirección general la contratación en subasta pública del suministro de 72.000 resmas de papel blanco, denominado de tina, de segunda clase, que se consideran necesarias para el servicio de la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre en los años 1903 y 1904, más 8.000 que podrán pedirse al contratista, como máximo, en el mismo periodo.

Este servicio se hará de cuenta y á perjuicio del actual contratista doña Francisca Rodríguez Pérez, y re-

girá para la nueva subasta el pliego de condiciones que sirvió de norma en la primera; pero entendiéndose modificado en cuanto á que la cantidad de 33.500 pesetas que se consignó para depósito de fianza definitiva y para tomar parte en la subasta, se reduce á 24.800 pesetas, al mismo tiempo que se suprime el señalamiento de tipo para el remate, que se adjudicará á favor del licitador que, con sujeción á las condiciones que se exigen, presente la proposición más económica. Dicho pliego, con las muestras del papel que se contrata estará de manifiesto en la Dirección general del Timbre y en esta Delegación de Hacienda, todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Dirección general y en esta Delegación, en las indicadas horas hábiles de oficina, desde el día 11 hasta el 22 del corriente mes inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este anuncio.

Segundo. Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta sin

otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposiciones otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la misma, para tomar parte en la licitación, la cantidad de 24.800 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se consideran para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se ha autorizado el día en que se publica.

que este anuncio en la Gaceta de Madrid.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto, persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso, que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Córdoba 12 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm., fecha (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, núm., fecha) y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ochenta mil resmas de papel blanco, denominado de tina, de 2.ª clase, que como máximo pueden pedirse en los años 1903 y 1904, se comprometo á entregar en dicho establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al referido pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de, pesetas céntimos (en letra) cada resma.

cha (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, núm., fecha) y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ochenta mil resmas de papel blanco, denominado de tina, de 2.ª clase, que como máximo pueden pedirse en los años 1903 y 1904, se comprometo á entregar en dicho establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al referido pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de, pesetas céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 3391

A propuesta del comisionado de apremio por el ramo de Propiedades

y derechos del Estado en esta provincia, y por acuerdo de esta Delegación, han sido nombrados agentes auxiliares de la Comisión de apremio por el expresado ramo, los señores don José Antonio López Selvas y don Luis González Rodríguez; disponiéndose á la vez cese en las funciones de dicho cargo don Pedro Antonio Pineda, vecino de Belalcázar.

Lo que se hace público por el presente edicto en cumplimiento de la regla 9.ª de la Real orden de 21 de Junio de 1897, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, así como de los señores Registradores de la propiedad y demás funcionarios que deban prestar á los citados agentes en ejercicio el auxilio prevenido por las disposiciones vigentes.

Córdoba 12 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

El señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes de registros mineros que á continuación se detallan, por las causas que á continuación se expresan:

Table with 6 columns: Número del expediente, Nombre de la mina, Paraje en que radica, Término, Causas de su cancelación, INTERESADO. Rows include Las Cintas, Chifladura, Vuteano, Maria, Lolita, Demasia á Terreras, Demasia á Cuzna, Demasia á La Reservada, Demasia á La Reservada.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y de los interesados. Córdoba 1.º de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

PRIEGO Núm. 2037 Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 1.º Presidencia del Teniente Alcalde D. Francisco Núñez. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los Boletines oficiales de la provincia, y el Ayuntamiento acordó que se cumpla cuanto en ellos se ordena.

Sesión del día 8 Presidencia del señor Alcalde don Pablo Luque. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Al memorial de D. Gerónimo Molina Sánchez, en que solicita una paja de agua derivada de la fuente de la Salud, el Ayuntamiento acordó con cedérsela, pero que las aguas vuelvan al albeo común. Tomás González Jurado y Antonio Ramírez Ortega, piden se les excluya del padrón de vecinos de este término, por ser vecinos de Baena; así se acordó. Antonio José González y González, de estos vecinos y con morada en el

Cañuelo, interesa se amillaren á su nombre una casa núm. 424, en la aldea del Cañuelo, y un huerto de secano con olivos y comunicación con la casa en el mismo sitio, de cabida ocho celemines; presenta información posesoria aprobada por auto del Juzgado de primera instancia de este partido en 31 de Julio de este año. En su vista se acordó se amillaren á nombre de Antonio José González y González las dos fincas descritas. Se acordó la distribución de fondos del mes actual, importante sus capitulos 14.119'06 pesetas. D. Francisco Serrano Sol presenta el triplicado de la cuenta de cédulas personales de este año, aprobada por

la Administración de Hacienda, y una carta de pago de ingreso de las cédulas vendidas, importante 3.631'55 pesetas. El Ayuntamiento quedó enterado y que se archive. Se nombró comisionado para la presentación ante la Comisión mixta del padre del mozo núm. 36 Luis Moral, á D. Manuel Mata Carrillo. El Alcalde pedáneo de Castil de Campos, Manuel Ruiz y Burruecos, presenta un papel firmado por un crecido número de moradores de dicha aldea, en que protestan enérgicamente á que se haga un edificio en medio de la plaza y frente á la parroquia, por perjudicar á la vía pública y punto de reunión en dicha

plaza. Pedidas explicaciones por el señor Presidente al Alcalde de barrio, éste contestó que la protesta de los moradores se refiere contra la concesión de terreno hecha para edificar á Anselmo Abalos Mérida en 7 de Julio último.

El Ayuntamiento acordó, como primera providencia, se oficie á Anselmo Abalos Mérida para que suspenda el arrimo de materiales y toda obra hasta que resuelva sobre la protesta presentada, y que la comisión de obras y alarife pasen á la aldea de Castil de Campos, reconozcan nuevamente el terreno concedido, y oyendo á los reclamantes y al concesionario, informe.

Se dió cuenta de un memorial en que Pedro Morales Flores y otros vecinos de la calle Nueva y Caño de los Frailes manifiestan que por efecto de una rotura en la cañería que conduce el agua á la fuente del Caño, se ven privados de agua limpia. El Ayuntamiento acordó que se componga dicha cañería.

D. Felipe Herrero Brieva manifiesta en un memorial que en 16 de Junio de 1888 se le concedieron en renta las suertes de Propios números 23, 26, 33 y 46, sitas en las Navas, y al tratar de identificarlas resultan pertenecer á D. Alfonso Serrano Lozano, hoy sus herederos, por cuya causa ni tomó posesión de ellas ni debe pagar renta; pide la rescisión del arrendamiento y la relevación del pago. Se acordó se reclame de los herederos de D. Alfonso Serrano el título correspondiente de que le pertenecen las cuatro suertes indicadas.

Con vista del memorial de los Maestros de escuela, sobre pago de alquileres de casa, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que los contratos de arrendamiento, tanto de las casas que habitan como de los locales que ocupan en sus respectivas escuelas, son directos entre el profesor y los propietarios de aquellos, y que en esta forma se han venido satisfaciendo por la Caja escolar primero y la Delegación de Hacienda después citados alquileres, se acordó que se satisfagan directamente dichos alquileres por la Caja municipal, como está prevenido, sin que en el caso presente se acompañe, no obstante el parecer de la Contaduría, copia de los contratos de arrendamiento de casas y locales, y que en su día se acordará normalizar estos servicios.

El Ayuntamiento acuerda que el cupo del Tesoro por consumos para 1903 se anente la suma de 2.883'37 pesetas, faltante de obligaciones de primera enseñanza y recargos municipales.

Se presentó carta de pago, número 136, por ingreso de consumos del corriente año, importante 2.000 pesetas.

Al memorial de José Luis García Marín, de que se dió cuenta en sesión de 9 de Junio, con vista del informe de la Junta municipal, en que hace constar que este interesado figura en primera categoría con dos personas,

y siendo la cantidad correspondiente á esta categoría de 80 pesetas, las 160 con que figura en el reparto el núm. 2.435 es aritméticamente la que corresponde, debiendo atribuirse á error de copia las 120 pesetas notificadas. Que no resultando cierto haya reclamado, sin duda por conformidad con la cuota notificada, no siendo esta la figurada en el reparto con que debe contribuir, debe abrirse al contribuyente el periodo de reclamación. El Ayuntamiento así lo acuerda, por término de ocho días.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Luque.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyeron y aprobaron los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio últimos.

Se dió cuenta de un memorial de Manuel Barea Aguilera, que manifiesta que Félix Nadales Ayala llevó en arrendamiento las suertes de Propios 89 y 90, sitas en eras altas. Que este interesado murió hace más de veinte años, y el solicitante las ha labrado, pagando la renta á nombre de aquél, é interesa que, pues de hecho tiene el arrendamiento, se le conceda de derecho en la misma renta que hoy paga. El Ayuntamiento acordó se comprueben los extremos alegados y se dé cuenta.

Se presentó carta de pago, número 143, de Hacienda, por consumos de este año, importante 1.000 pesetas, quedando el Ayuntamiento enterado.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Luque.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto.

Se admitió la dimisión presentada por el auxiliar de Secretaría don Francisco Maez Sánchez, y se nombró para sustituirle á D. Fernando Ansio Onieva.

Se nombró auxiliar temporero á D. Antonio Evans Subire.

El Ayuntamiento quedó enterado que se han pagado las cantidades siguientes:

38'55 pesetas por recomposición de la cañería de la fuente Caño de los Frailes.

A Pablo Giménez, mano de obra y yeso en los asientos de la fuente del Rey, 11'37 pesetas.

A Antonio Pérez Rosa, mano de obra y cal en la misma fuente, 10'25 pesetas.

Al fontanero Antonio Sánchez, por limpieza de la misma fuente, 13'50 pesetas.

Al mismo, por la limpieza y composición de los salientes de las fuentes situadas en la Plazas nueva y vieja, calles Ancha, Cimbra y del Río, 55 pesetas.

Por composición, bestia y riego en

los días de feria en la calle Prim, á varios partícipes, 48'52 pesetas.

A Pablo Giménez Aguilera, mano de obra y yeso en la carnicería, 16'76 pesetas.

Por indemnización á matadores de animales dañinos, desde 1.º de Enero de este año á 31 de Agosto, 27'50 pesetas.

Se acordó se formen los expedientes y se saquen á subasta: los arbitrios de la Alhóndiga bajo el tipo de 3.274 pesetas; matadero, carnicería y pescadería por 3.540 pesetas, y puestos públicos en la plaza de abastos 125 pesetas.

Que se cite á la Junta municipal para acordar las especies y tarifas de exacción del impuesto sobre uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir para 1903.

El Ayuntamiento declaró vecinos de esta localidad á doña Amalia Caliz Padilla, doña Expectación Almió y Araque y don Manuel Matas Corón.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

El Síndico que suscribe propone á la Corporación acuerde se proceda á la obra de afirmado de la calle Prim, desde la esquina del edificio del Pósito hasta la plaza de abastos, en toda su extensión actual, normalizando de este modo una de las calles más principales de la población, haciéndola viable y practicable para toda clase de servicios.

Abierta discusión sobre la forma de realizar la obra, puesto que los señores Concejales están conformes en su necesidad y urgencia, después de varios razonamientos y opiniones emitidas, por unanimidad se acordó lo siguiente:

1.º Aceptar la proposición del señor Regidor Síndico, por ser la obra á que se refiere de absoluta necesidad y urgencia.

2.º Que la obra comprenda toda la extensión superficial que tiene la calle de Prim, es decir, la extensión que media desde la esquina del Pósito hasta la entrada de la Plaza de la Constitución.

3.º Que la obra ha de consistir en el afirmado de dicha calle con el firme necesario y regulado, según su actual estado, para que quede igual en toda su extensión con el bombeo ó lomo necesario en su centro para que las aguas viertan á las cunetas y en el aterramiento del ajumado con tierra tosca con capa de los centímetros necesarios para que quede en perfecto estado de nivelación.

4.º Que se forme el respectivo presupuesto de gastos con la expresión necesaria, del que se dará cuenta á la Corporación.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Luque.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del reglamento para aplicación de la ley de Comunidad de Labradores de 8 de Julio de 1893, y se acordó pase á una comisión especial para que estudie y manifieste si

es posible implantar la guardería rural en esta localidad con arreglo á las disposiciones de expresada ley.

Se designaron para dicho objeto al señor Alcalde D. Pablo Luque, don Francisco Núñez y D. José Luis Castilla.

Se dió cuenta de la Real orden de 19 del corriente, *Gaceta* del 26, sobre la interpretación que debe darse á la excepción 5.ª art. 87 de la ley de reemplazos que declara comprender no solo al expósito, sino al huérfano de padre y madre antes de los tres años, que haya sido criado y educado sin retribución alguna por otra persona, siempre que en esta concurren las circunstancias que exige el mencionado precepto.

El Ayuntamiento acordó que se tenga presente para casos subcesivos.

Se acordó pagar 491'71 pesetas á la casa Barrientos y Compañía, material de alumbrado por Junio, Julio y Agosto.

A D. Pablo Luque y Compañía 2250 pesetas y 28'50 pesetas, dos giros sobre Córdoba por 2.000 y 2.500 pesetas respectivamente.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica, extendiendo el presente en Priego á 18 de Octubre de 1902. — Juan de Callava. — V.º B.º: Luque.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3255

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial de esta villa, y que sea remitido á mano al señor Administrador de Hacienda para su aprobación superior.

Se aprobó la cuenta que presenta el farmacéutico D. Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado de su farmacia para los pobres enfermos durante el segundo trimestre del año actual, disponiendo que su importe de 51 pesetas le sean abonadas á dicho farmacéutico del presupuesto actual.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar comisionado del Ayuntamiento á D. Francisco Cubero Ortega, para que haga el ingreso en la Caja de Osuna de los mozos de este pueblo, quien llevará duplicadas relaciones y demás documentos que previene la ley, cuyos gastos de via-

je le serán abonados del presupuesto actual.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al proyecto del presupuesto adicional formado por la comisión de Hacienda, que ha de regir en el presente año, disponiendo que se fije al público por quince días, y transcurridos que sean, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, sea sometido á la discusión y votación de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Tuvo por objeto esta sesión extraordinaria hacer el recuento general después de terminada la venta, de cédulas personales no expandidas, haciendo constar que el número de orden de la última cédula despachada es el 856, quedando 9 cédulas en blanco de la clase 9.ª, 174 de la clase 10.ª y 736 de la clase 11.ª, sumando todas las cédulas en blanco 919, que unidas á las expandidas, que son 856, dan el total de 1.775, que arroja el padrón, incluidas las 10 cédulas de la clase 10.ª y 20 de la clase 11.ª que fueron adquiridas para los transeuntes no comprendidos en el padrón, disponiendo que de esta acta se expida copia literal certificada y se remita al señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en cumplimiento de cuanto ordena en su circular del día 22 del presente mes.

Nueva Carteya 14 de Noviembre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Cubero.

El extracto que precede fué aprobado, por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 16 del corriente mes.

Nueva Carteya 20 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Merino.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 3376

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, requiero á las autoridades, así civiles como militares, é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca de la caballería que se reseñará, la cual, como de la propie-

dad de don Gabriel Delgado Córdón, vecino de Lucena, desapareció de la villa de Monturque el día veinte y nueve de Noviembre último, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario que instruyo por extravío de una burra.

Dado en Aguilar á nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—Mariano Halcón.—El Secretario, Tino-teo Sánchez.

Señas de la caballería

Una burra de siete años, pelo rucio oscuro, alzada buena, sin hierro ni señas particulares.

ANDUJÁR

Núm. 3377

Don Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Fernández Vargas, natural de Carmona, vecino de Bujalance, habitante en la calle del Huerto de dicha población, de veinte y siete años, casado, tratante, hijo de Rafael y Juana, sus señas: bien parecido, estatura regular y usa bigote; cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en causa que se instruye sobre robo de una yegua á don Joaquín Carrillo de la Linde, vecino de Canalilla bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Andujár á cinco de Diciembre de mil novecientos dos.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S.ª: El actuario, Lorenzo López L. de Guevara.

Batallón cazadores de Cataluña

NÚMERO 1

Encontrándose vacante una plaza de músico de primera, correspondiente al instrumento clarinete; otra de segunda, instrumento requinto; y dos de tercera, correspondiente á bajo y caja, y debiendo verificarse las oposiciones para cubrir las el 20 de Enero del año próximo, en el cuartel del Calvario, en Algeciras, se hace público para general conocimiento; debiendo los interesados que reúnan las condiciones del programa aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1883, circular núm. 102, y que deseen tomar parte en dichas oposiciones, solicitarlo del Jefe de dicho

Cuerpo con la anticipación necesaria.

Algeciras 13 de Diciembre de 1902

—El Capitán Ayudante, Diego García.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Padrón vecinal

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1.º por 100 sobre pagos y sueldos.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Impreso en el DIARIO DE CORDOBA

otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposiciones otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la misma, para tomar parte en la licitación, la cantidad de 24.800 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se consideran para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se ha autorizado el día en que se publica.

que este anuncio en la Gaceta de Madrid.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto, persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso, que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Córdoba 12 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm., fecha

cha (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, núm., fecha) y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ochenta mil resmas de papel blanco, denominado de tina, de 2.ª clase, que como maximum pueden pedirse en los años 1903 y 1904, se compromete á entregar en dicho establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al referido pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de, pesetas céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 3391

A propuesta del comisionado de apremio por el ramo de Propiedades

y derechos del Estado en esta provincia, y por acuerdo de esta Delegación, han sido nombrados agentes auxiliares de la Comisión de apremio por el expresado ramo, los señores don José Antonio López Selvas y don Luis González Rodríguez; disponiéndose á la vez cese en las funciones de dicho cargo don Pedro Antonio Pineda, vecino de Belalcázar.

Lo que se hace público por el presente edicto en cumplimiento de la regla 9.ª de la Real orden de 21 de Junio de 1897, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, así como de los señores Registradores de la propiedad y demás funcionarios que deban prestar á los citados agentes en ejercicio el auxilio prevenido por las disposiciones vigentes.

Córdoba 12 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

El señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes de registros mineros que á continuación se detallan, por las causas que á continuación se expresan:

Table with 6 columns: Número del expediente, Nombre de la mina, Paraje en que radica, Término, Causas de su cancelación, INTERESADO. Rows include Las Cintas, Chifladura, Vutcano, Maria, Lolita, Demasia á Terreras, Demasia á Cuzna, 2.ª Demasia á La Reservada, Demasia á La Reservada.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y de los interesados. Córdoba 1.º de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

PRIEGO. Segundo Pliego. Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último. Sesión del día 1.º. Presidencia del Teniente Alcalde D. Francisco Núñez. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los Boletines oficiales de la provincia, y el Ayuntamiento acordó que se cumpla cuanto en ellos se ordena.

Sesión del día 8. Presidencia del señor Alcalde don Pablo Luque. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Al memorial de D. Gerónimo Molina Sánchez, en que solicita una paja de agua derivada de la fuente de la Salud, el Ayuntamiento acordó con cedérsela, pero que las aguas vuelvan al albeo común. Tomás González Jurado y Antonio Ramírez Ortega, piden se les excluya del padrón de vecinos de este término, por ser vecinos de Baena; así se acordó. Antonio José González y González, de estos vecinos y con morada en el

Cañuelo, interesa se amillaren á su nombre una casa núm. 424, en la aldea del Cañuelo, y un huerto de secano con olivos y comunicación con la casa en el mismo sitio, de cabida ocho celemines; presenta información posesoria aprobada por auto del Juzgado de primera instancia de este partido en 31 de Julio de este año. En su vista se acordó se amillaren á nombre de Antonio José González y González las dos fincas descritas. Se acordó la distribución de fondos del mes actual, importante sus capitulos 14.119'06 pesetas. D. Francisco Serrano Sol presenta el triplicado de la cuenta de cédulas personales de este año, aprobada por

la Administración de Hacienda, y una carta de pago de ingreso de las cédulas vendidas, importante 3.631'55 pesetas. El Ayuntamiento quedó enterado y que se archive. Se nombró comisionado para la presentación ante la Comisión mixta del padre del mozo núm. 36 Luis Morral, á D. Manuel Mata Carrillo. El Alcalde pedáneo de Castil de Campos, Manuel Ruiz y Burruecos, presenta un papel firmado por un crecido número de moradores de dicha aldea, en que protestan enérgicamente á que se haga un edificio en medio de la plaza y frente á la parroquia, por perjudicar á la vía pública y punto de reunión en dicha

plaza. Pedidas explicaciones por el señor Presidente al Alcalde de barrio, éste contestó que la protesta de los moradores se refiere contra la concesión de terreno hecha para edificar á Anselmo Abalos Mérida en 7 de Julio último.

El Ayuntamiento acordó, como primera providencia, se oficie á Anselmo Abalos Mérida para que suspenda el arrimo de materiales y toda obra hasta que resuelva sobre la protesta presentada, y que la comisión de obras y alarife pasen á la aldea de Castil de Campos, reconozcan nuevamente el terreno concedido, y oyendo á los reclamantes y al concesionario, informe.

Se dió cuenta de un memorial en que Pedro Morales Flores y otros vecinos de la calle Nueva y Caño de los Frailes manifiestan que por efecto de una rotura en la cañería que conduce el agua á la fuente del Caño, se ven privados de agua limpia. El Ayuntamiento acordó que se componga dicha cañería.

D. Felipe Herrero Brieva manifiesta en un memorial que en 16 de Junio de 1888 se le concedieron en renta las suertes de Propios números 23, 26, 33 y 46, sitas en las Navas, y al tratar de identificarlas resultan pertenecer á D. Alfonso Serrano Lozano, hoy sus herederos, por cuya causa ni tomó posesión de ellas ni debe pagar renta; pide la rescisión del arrendamiento y la relevación del pago. Se acordó se reclame de los herederos de D. Alfonso Serrano el título correspondiente de que le pertenecen las cuatro suertes indicadas.

Con vista del memorial de los Maestros de escuela, sobre pago de alquileres de casa, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que los contratos de arrendamiento, tanto de las casas que habitan como de los locales que ocupan en sus respectivas escuelas, son directos entre el profesor y los propietarios de aquellos, y que en esta forma se han venido satisfaciendo por la Caja escolar primero y la Delegación de Hacienda después citados alquileres, se acordó que se satisfagan directamente dichos alquileres por la Caja municipal, como está prevenido, sin que en el caso presente se acompañe, no obstante el parecer de la Contaduría, copia de los contratos de arrendamiento de casas y locales, y que en su día se acordará normalizar estos servicios.

El Ayuntamiento acuerda que el cupo del Tesoro por consumos para 1903 se anente la suma de 2.883'37 pesetas, faltante de obligaciones de primera enseñanza y recargos municipales.

Se presentó carta de pago, número 136, por ingreso de consumos del corriente año, importante 2.000 pesetas.

Al memorial de José Luis García Marín, de que se dió cuenta en sesión de 9 de Junio, con vista del informe de la Junta municipal, en que hace constar que este interesado figura en primera categoría con dos personas,

y siendo la cantidad correspondiente á esta categoría de 80 pesetas, las 160 con que figura en el reparto el núm. 2.435 es aritméticamente la que corresponde, debiendo atribuirse á error de copia las 120 pesetas notificadas. Que no resultando cierto haya reclamado, sin duda por conformidad con la cuota notificada, no siendo esta la figurada en el reparto con que debe contribuir, debe abrirse al contribuyente el periodo de reclamación. El Ayuntamiento así lo acuerda, por término de ocho días.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Luque.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyeron y aprobaron los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio últimos.

Se dió cuenta de un memorial de Manuel Barea Aguilera, que manifiesta que Félix Nadales Ayala llevó en arrendamiento las suertes de Propios 89 y 90, sitas en eras altas. Que este interesado murió hace más de veinte años, y el solicitante las ha labrado, pagando la renta á nombre de aquél, é interesa que, pues de hecho tiene el arrendamiento, se le conceda de derecho en la misma renta que hoy paga. El Ayuntamiento acordó se comprueben los extremos alegados y se dé cuenta.

Se presentó carta de pago, número 143, de Hacienda, por consumos de este año, importante 1.000 pesetas, quedando el Ayuntamiento enterado.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Luque.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto.

Se admitió la dimisión presentada por el auxiliar de Secretaría don Francisco Maez Sánchez, y se nombró para sustituirle á D. Fernando Ansio Onieva.

Se nombró auxiliar temporero á D. Antonio Evans Subire.

El Ayuntamiento quedó enterado que se han pagado las cantidades siguientes:

38'55 pesetas por recomposición de la cañería de la fuente Caño de los Frailes.

A Pablo Giménez, mano de obra y yeso en los asientos de la fuente del Rey, 11'37 pesetas.

A Antonio Pérez Rosa, mano de obra y cal en la misma fuente, 10'25 pesetas.

Al fontanero Antonio Sánchez, por limpieza de la misma fuente, 13'50 pesetas.

Al mismo, por la limpieza y composición de los salientes de las fuentes situadas en la Plazas nueva y vieja, calles Ancha, Cimbra y del Río, 55 pesetas.

Por composición, bestia y riego en

los días de feria en la calle Prim, á varios partícipes, 48'52 pesetas.

A Pablo Giménez Aguilera, mano de obra y yeso en la carnicería, 16'76 pesetas.

Por indemnización á matadores de animales dañinos, desde 1.º de Enero de este año á 31 de Agosto, 27'50 pesetas.

Se acordó se formen los expedientes y se saquen á subasta: los arbitrios de la Alhóndiga bajo el tipo de 3.274 pesetas; matadero, carnicería y pescadería por 3.540 pesetas, y puestos públicos en la plaza de abastos 125 pesetas.

Que se cite á la Junta municipal para acordar las especies y tarifas de exacción del impuesto sobre uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir para 1903.

El Ayuntamiento declaró vecinos de esta localidad á doña Amalia Caliz Padilla, doña Expectación Almió y Araque y don Manuel Matas Corón.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

El Síndico que suscribe propone á la Corporación acuerde se proceda á la obra de afirmado de la calle Prim, desde la esquina del edificio del Pósito hasta la plaza de abastos, en toda su extensión actual, normalizando de este modo una de las calles más principales de la población, haciéndola viable y practicable para toda clase de servicios.

Abierta discusión sobre la forma de realizar la obra, puesto que los señores Concejales están conformes en su necesidad y urgencia, después de varios razonamientos y opiniones emitidas, por unanimidad se acordó lo siguiente:

1.º Aceptar la proposición del señor Regidor Síndico, por ser la obra á que se refiere de absoluta necesidad y urgencia.

2.º Que la obra comprenda toda la extensión superficial que tiene la calle de Prim, es decir, la extensión que media desde la esquina del Pósito hasta la entrada de la Plaza de la Constitución.

3.º Que la obra ha de consistir en el afirmado de dicha calle con el firme necesario y regulado, según su actual estado, para que quede igual en toda su extensión con el bombeo ó lomo necesario en su centro para que las aguas viertan á las cunetas y en el aterramiento del ajumado con tierra tosca con capa de los centímetros necesarios para que quede en perfecto estado de nivelación.

4.º Que se forme el respectivo presupuesto de gastos con la expresión necesaria, del que se dará cuenta á la Corporación.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Luque.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del reglamento para aplicación de la ley de Comunidad de Labradores de 8 de Julio de 1898, y se acordó pase á una comisión especial para que estudie y manifieste si

es posible implantar la guardería rural en esta localidad con arreglo á las disposiciones de expresada ley.

Se designaron para dicho objeto al señor Alcalde D. Pablo Luque, don Francisco Núñez y D. José Luis Castilla.

Se dió cuenta de la Real orden de 19 del corriente, *Gaceta* del 26, sobre la interpretación que debe darse á la excepción 5.ª art. 87 de la ley de reemplazos que declara comprender no solo al expósito, sino al huérfano de padre y madre antes de los tres años, que haya sido criado y educado sin retribución alguna por otra persona, siempre que en esta concurren las circunstancias que exige el mencionado precepto.

El Ayuntamiento acordó que se tenga presente para casos subsecivos.

Se acordó pagar 491'71 pesetas á la casa Barrientos y Compañía, material de alumbrado por Junio, Julio y Agosto.

A D. Pablo Luque y Compañía 2250 pesetas y 28'50 pesetas, dos giros sobre Córdoba por 2.000 y 2.500 pesetas respectivamente.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica, extendiendo el presente en Priego á 18 de Octubre de 1902. — Juan de Callava. — V.º B.º: Luque.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3255

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial de esta villa, y que sea remitido á mano al señor Administrador de Hacienda para su aprobación superior.

Se aprobó la cuenta que presenta el farmacéutico D. Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado de su farmacia para los pobres enfermos durante el segundo trimestre del año actual, disponiendo que su importe de 51 pesetas le sean abonadas á dicho farmacéutico del presupuesto actual.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar comisionado del Ayuntamiento á D. Francisco Cubero Ortega, para que haga el ingreso en la Caja de Osuna de los mozos de este pueblo, quien llevará duplicadas relaciones y demás documentos que previene la ley, cuyos gastos de via-

je le serán abonados del presupuesto actual.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al proyecto del presupuesto adicional formado por la comisión de Hacienda, que ha de regir en el presente año, disponiendo que se fije al público por quince días, y transcurridos que sean, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, sea sometido á la discusión y votación de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Tuvo por objeto esta sesión extraordinaria hacer el recuento general después de terminada la venta, de cédulas personales no expandidas, haciendo constar que el número de orden de la última cédula despachada es el 856, quedando 9 cédulas en blanco de la clase 9.ª, 174 de la clase 10.ª y 736 de la clase 11.ª, sumando todas las cédulas en blanco 919, que unidas á las expandidas, que son 856, dan el total de 1.775, que arroja el padrón, incluidas las 10 cédulas de la clase 10.ª y 20 de la clase 11.ª que fueron adquiridas para los transeuntes no comprendidos en el padrón, disponiendo que de esta acta se expida copia literal certificada y se remita al señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en cumplimiento de cuanto ordena en su circular del día 22 del presente mes.

Nueva Carteya 14 de Noviembre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Cubero.

El extracto que precede fué aprobado, por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 16 del corriente mes.

Nueva Carteya 20 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Merino.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 3376

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, requiero á las autoridades, así civiles como militares, é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca de la caballería que se reseñará, la cual, como de la propie-

dad de don Gabriel Delgado Córdón, vecino de Lucena, desapareció de la villa de Monturque el día veinte y nueve de Noviembre último, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario que instruyo por extravío de una burra.

Dado en Aguilar á nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—Mariano Halcón.—El Secretario, Tino-teo Sánchez.

Señas de la caballería

Una burra de siete años, pelo rucio oscuro, alzada buena, sin hierro ni señas particulares.

ANDUJÁR

Núm. 3377

Don Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Fernández Vargas, natural de Carmona, vecino de Bujalance, habitante en la calle del Huerto de dicha población, de veinte y siete años, casado, tratante, hijo de Rafael y Juana, sus señas: bien parecido, estatura regular y usa bigote; cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en causa que se instruye sobre robo de una yegua á don Joaquín Carrillo de la Linde, vecino de Canalilla bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Andujár á cinco de Diciembre de mil novecientos dos.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S.ª: El actuario, Lorenzo López L. de Guevara.

Batallón cazadores de Cataluña

NÚMERO 1

Encontrándose vacante una plaza de músico de primera, correspondiente al instrumento clarinete; otra de segunda, instrumento requinto; y dos de tercera, correspondiente á bajo y caja, y debiendo verificarse las oposiciones para cubrir las el 20 de Enero del año próximo, en el cuartel del Calvario, en Algeciras, se hace público para general conocimiento; debiendo los interesados que reúnan las condiciones del programa aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1883, circular núm. 102, y que de seen tomar parte en dichas oposiciones, solicitarlo del Jefe de dicho

Cuerpo con la anticipación necesaria.

Algeciras 13 de Diciembre de 1902.—El Capitán Ayudante, Diego García.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Padrón vecinal

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES
de revista.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1.º por 100 sobre pagos y sueldos.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

APÉNDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Impreso en el DIARIO DE CORDOBA